

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 001056 DE 2009

( 24 MAR 2009 )

"Por la cual se definen las condiciones y el procedimiento de postulación para el reconocimiento económico por desintegración física total de vehículos de servicio público destinados al transporte terrestre automotor de carga, con fines de reposición para persona jurídicas".

EL MINISTRO DE TRANSPORTE

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las que le confieren las Leyes 105 de 1993, 336 de 1996, y el Decreto 2053 de 2003.

CONSIDERANDO:

Que las Leyes 105 de 1993, 336 de 1996 y 769 de 2002 facultan al Estado para regular y controlar la prestación del servicio público de transporte en condiciones de accesibilidad, comodidad y seguridad, y al Ministerio de Transporte como autoridad suprema del transporte para definir, orientar, vigilar e inspeccionar la ejecución de la Política Nacional.

Que conforme a lo establecido por el numeral 1 literal c) del artículo 3º de la Ley 105 de 1993 uno de los principios del Transporte Público es el acceso al transporte, exigiéndose a las autoridades competentes el diseño y ejecución de políticas dirigidas a fomentar el uso de los medios de transporte, racionalizando los equipos apropiados de acuerdo con la demanda.

Que según lo establecido por el artículo 3º de la ley 336 de 1996, en la regulación del transporte público las autoridades competentes deben exigir y verificar las condiciones de seguridad, comodidad y accesibilidad requeridas, que garanticen a los habitantes la eficiente prestación del servicio básico y de los demás niveles que se establezcan al interior de cada modo.

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 2º de la Ley 336 de 1996, "*La seguridad, especialmente la relacionada con la protección de los usuarios, constituye prioridad esencial en la actividad del Sector y del Sistema de Transporte*".

Que de conformidad con el artículo 5º de la Ley 336 de 1996, el carácter de servicio público esencial bajo la regulación del Estado que la ley le otorga a la operación de las empresas de transporte público, implica la prelación del interés general sobre el particular, especialmente en cuanto a la garantía de la prestación del servicio y a la protección de los usuarios, conforme a los derechos y obligaciones que señale el reglamento para cada modo.

RC

Mar 2

4

“Por la cual se definen las condiciones y el procedimiento de postulación para el reconocimiento económico por desintegración física total de vehículos de servicio público destinados al transporte terrestre automotor de carga, con fines de reposición para personas jurídicas”

\*\*\*\*\*

Que según lo previsto por el artículo 23 de la Ley 336 de 1996, las empresas habilitadas para la prestación del servicio público de transporte sólo podrán hacerlo con equipos matriculados o registrados para dicho servicio, previamente homologados ante el Ministerio de Transporte, sus entidades adscritas, vinculadas o con relación de coordinación y que cumplan con las especificaciones y requisitos técnicos de acuerdo con la infraestructura de cada modo de transporte.

Que el artículo 2º del Decreto 2053 de 2003, señala que corresponde al Ministerio de Transporte expedir las normas de carácter general y de carácter técnico, que regulen los temas de tránsito, transporte y su infraestructura.

Que el artículo 66 de la Ley 336 de 1996, faculta a las autoridades competentes para regular el ingreso de vehículos por incremento al servicio público.

Que mediante Decreto No. 4372 de 2008, se establece que los recursos recibidos por concepto de las cauciones que sean exigibles se destinarán al “PROGRAMA DE PROMOCIÓN PARA LA REPOSICIÓN Y RENOVACIÓN DEL PARQUE AUTOMOTOR DE CARGA NACIONAL.

Que mediante oficio DIFP -12-20082620591571 del 18 de septiembre de 2008, el Departamento Nacional de Planeación emitió concepto favorable en relación con el proyecto denominado PROGRAMAS DE PROMOCIÓN PARA LA REPOSICIÓN Y RENOVACIÓN DEL PARQUE AUTOMOTOR DE CARGA NACIONAL, con el propósito de iniciar el programa de reposición y renovación del parque automotor de carga, definido dentro de las estrategias en el Documento CONPES 3489 de 2007.

Que con el objeto de garantizar la modernización del parque automotor, el documento CONPES 3489 de 2007 contempló el diseño e implementación de un programa integral de reposición del parque automotor de carga y la pertinencia de canalizar recursos provenientes de las garantías bancarias o pólizas de seguro establecidas en las disposiciones vigentes.

Que para adelantar la postulación para el reconocimiento económico por desintegración física total de vehículos de servicio público con fines de reposición para pequeños propietarios, destinados al transporte terrestre automotor de carga, se requiere determinar las condiciones y el procedimiento a seguir por parte del Ministerio de Transporte y por el propietario del vehículo, con el fin garantizar la transparencia y eficiencia del mismo.

Que en mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.** Definir las condiciones del vehículo y el procedimiento de postulación para el reconocimiento económico por desintegración física total de vehículos de servicio público destinados al transporte terrestre automotor de carga, con fines de reposición para pequeños propietarios de la siguiente forma:

1. Condiciones del vehículo:

- 1.1. Estar registrado en el servicio público de transporte terrestre automotor de carga.
- 1.2. Estar activo en la prestación del servicio público de transporte de carga.
- 1.3. Estar libre de todo gravamen o afectación jurídica de toda índole.

Q.

ppk

z

“Por la cual se definen las condiciones y el procedimiento de postulación para el reconocimiento económico por desintegración física total de vehículos de servicio público destinados al transporte terrestre automotor de carga, con fines de reposición para personas jurídicas”

\*\*\*\*\*

- 1.4. Que a partir del 1 de julio de 2008, no haya sido modificado en sus características de motor y cabina.
- 1.5. Cada propietario, que deberá ser persona jurídica, podrá postular hasta un máximo de tres (3) vehículos.
- 1.6. Tener una capacidad de carga mayor o igual a siete (7) toneladas.
- 1.7. No corresponder a vehículo volqueta, mixer o compactador de basuras.
- 1.8. Haber pertenecido al propietario postulante durante los últimos tres (3) años.

2. Procedimiento:

2.1. Preinscripción:

El Propietario del vehículo a reponer, o su apoderado debidamente constituido, deberá diligenciar voluntariamente el formulario de postulación adoptado mediante esta resolución, a través de la página WEB del Ministerio de Transporte [www.mintransporte.gov.co](http://www.mintransporte.gov.co), definiendo la condición de reposición y siguiendo el procedimiento establecido para el efecto.

2.2. Revisión y Validación de condiciones:

2.2.1. El Ministerio de Transporte dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción del formulario conforme el procedimiento definido, llevará a cabo una revisión de la información consignada confrontando y validando el cumplimiento de las condiciones definidas en el numeral 1º de este artículo.

2.2.2. El Ministerio de Transporte informará al propietario del vehículo a través de correo certificado dirigido a la dirección del propietario registrada en la preinscripción, el cumplimiento de las condiciones definidas en el numeral 1º de este artículo y se le indicará el día y la hora para la radicación de los documentos pertinentes.

2.3. Radicación de documentos:

2.3.1. El propietario del vehículo debe presentar personalmente, en la ventanilla de radicación del Ministerio de Transporte - Planta Central, o enviar vía correo certificado los siguientes documentos:

- a) Formulario de postulación adoptado por la presente resolución debidamente diligenciado, anexando el registro fotográfico y las improntas respectivas.
- b) Fotocopia de la Licencia de Tránsito.
- c) Certificado de Tradición del vehículo.
- d) Fotocopia del Seguro de Accidentes de Tránsito – SOAT.
- e) Fotocopia del Registro Nacional de Carga.

2.3.2. El Ministerio de Transporte adelantará el procedimiento definido para este fin a partir del sistema actual de correspondencia.

2.4. Análisis documental y respuesta al postulante:

2.4.1. El Ministerio de Transporte responderá a la dirección presentada por el postulante en el formulario dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a los términos establecidos

@

AD 9012

“Por la cual se definen las condiciones y el procedimiento de postulación para el reconocimiento económico por desintegración física total de vehículos de servicio público destinados al transporte terrestre automotor de carga, con fines de reposición para personas jurídicas”

\*\*\*\*\*

en el artículo 6º de la presente resolución, indicando la aprobación o rechazo de la postulación presentada, .

2.4.2. El Ministerio de Transporte definirá la elegibilidad de la postulación de conformidad con el orden en que éstas sean recibidas, dentro los plazos determinados en el artículo 6º de la presente resolución.

2.4.3. En caso de devolución de la postulación por causas imputables a la información que debe reposar en el Registro Nacional Automotor y/o Registro Nacional de Carga, el Organismo de Tránsito o Dirección Territorial correspondiente procederán en un término no superior a diez (10) días hábiles a la actualización de los registros respectivos.

2.5. Proceso de desintegración física y reconocimiento económico:

2.5.1. Una vez validada y calificada la postulación por el Ministerio de Transporte, se seguirá el procedimiento establecido en la Resolución 5259 del 11 de diciembre de 2008 y las demás que la modifiquen o adicionen.

**ARTÍCULO 2º.** La asignación de los recursos del PROGRAMA DE PROMOCIÓN PARA LA REPOSICIÓN Y RENOVACIÓN DEL PARQUE AUTOMOTOR DE CARGA NACIONAL como reconocimiento económico para la reposición de parque automotor, seguirá la siguiente distribución:

Condición de la Reposición	Valor Reconocimiento Económico
A. Con vehículos totalmente armados, SKD, CKD que al 4 de Julio de 2008 fecha de entrada en vigencia del Decreto 2450 de 2008, se encontraban en inventario, en proceso de nacionalización, o fueron embarcados en puerto extranjero con destino a Colombia ó pedidos a las fábricas.	Cincuenta por ciento (50%) del valor del reconocimiento económico establecido en el Artículo 3º. de la Resolución 4160 de septiembre 30 de 2008.
B. Con vehículos totalmente armados, SKD, CKD que con posterioridad al 4 de julio de 2008 se encuentran en las condiciones citadas en el literal A.	Veinticinco por ciento (25%) del valor del reconocimiento económico establecido en el Artículo 3º. de la Resolución 4160 de septiembre 30 de 2008.

**PARÁGRAFO 1º.** Los saldos de vehículos disponibles para el proceso de reposición de que trata el literal A. del cuadro anterior, serán los contemplados en el inventario que el Ministerio de Transporte consolide con base en la información debidamente soportada, que deberán suministrar las compañías importadoras y ensambladoras.

Las citadas compañías tendrán un plazo máximo improrrogable de ocho (8) días hábiles para presentar la información al Ministerio de Transporte, contados a partir de la expedición de la presente resolución.

Con el fin de garantizar la no modificación del inventario consolidado, el Ministerio de Transporte deberá llevar un control y verificación de los vehículos objeto de reposición con vehículos correspondientes a los referidos saldos, uno a uno, de tal manera que el inventario vaya

Q.

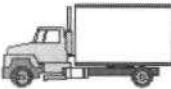




10/13



“Por la cual se definen las condiciones y el procedimiento de postulación para el reconocimiento económico por desintegración física total de vehículos de servicio público destinados al transporte terrestre automotor de carga, con fines de reposición para personas jurídicas”

\*\*\*\*\*  
disminuyendo a medida que se van desintegrando los vehículos objeto de postulación por esta reglamentación.

**ARTÍCULO 3º.** Los montos del reconocimiento económico, hasta agotar los recursos del programa, en los casos de desintegración con fines de reposición serán los siguientes conforme a la configuración vehicular:

Camión Sencillo C 2	Doble Troque C 3	Doble Troque C 4	Tracto camión C 2 S	Tracto camión C 3 S
				

Configuración	Tipo de Vehículo	Valor Reconocimiento Económico Condición A.	Valor Reconocimiento Económico Condición B.
C3S	Tracto - camión	\$35.000.000	\$17.500.000
C2>=6 Ton.	Camión Sencillo	\$17.500.000	\$8.750.000
C2S	Doble Troque	\$25.000.000	\$12.500.000
C3			
C4			

**PARÁGRAFO.-** La capacidad de carga del vehículo que ingrese por reposición será igual o menor a la capacidad de carga del vehículo desintegrado, debiéndose dar la reposición uno a uno.

**ARTÍCULO 4º.** Los montos reconocidos a cada propietario de conformidad con lo establecido en el artículo 3º de la presente resolución serán destinados exclusivamente a parte de pago del nuevo vehículo, para lo cual el Ministerio de Transporte podrá girar el monto que corresponda a la cuenta del concesionario o vendedor autorizado del nuevo vehículo, previa autorización del propietario beneficiario.

**PARÁGRAFO.-** El proceso de desintegración física total del vehículo postulado será certificado por la entidad desintegradora mediante Certificado de Desintegración Física Total, el cual será expedido en las condiciones previstas en la resolución 5259 del 11 de diciembre de 2008 y posteriores.

Con este documento el propietario del vehículo desintegrado deberá adelantar el proceso de cancelación de la Licencia de Tránsito de conformidad con el artículo 10º de la resolución 5259 11 de diciembre de 2008.

**ARTÍCULO 5º.** Adoptar el Formulario de Postulación anexo a la presente resolución, el cual hace parte integral de la misma, para compra de vehículos de servicio público de transporte de carga con destino a desintegración física total con fines de reposición, el documento denominado POSTULACIÓN PARA DESINTEGRACIÓN FÍSICA TOTAL VEHICULOS TRANSPORTE PÚBLICO DE CARGA CON FINES DE REPOSICIÓN.

**ARTÍCULO 6º.** Las postulaciones se harán desde el día primero (1º) de cada mes y hasta el día quince (15) del mismo, a partir de la vigencia de la presente resolución. No obstante lo anterior, para el primer mes de vigencia de esta resolución se recibirán las postulaciones durante dicho mes.

**ARTÍCULO 7º.** Los propietarios de vehículos de servicio público de carga que a la fecha de expedición de la presente resolución se acogieron al procedimiento de postulación para el

*Q.*

*80 p. 12*

Resolución No.

001056 de 24 MAR 2009

Página 6

“Por la cual se definen las condiciones y el procedimiento de postulación para el reconocimiento económico por desintegración física total de vehículos de servicio público destinados al transporte terrestre automotor de carga, con fines de reposición para personas jurídicas”

\*\*\*\*\*

reconocimiento económico por desintegración física total, establecido en la Resolución 4160 del 30 de septiembre de 2008, podrán trasladar su petición al esquema previsto en la presente resolución, cumpliendo las condiciones aquí establecidas y renunciando expresamente al anterior.

**ARTÍCULO 8º.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

24 MAR 2009

Dada en Bogotá, D.C.,

  
**ANDRÉS URIEL GALLEGO HENAO**


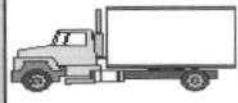

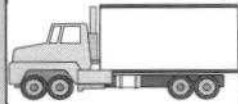
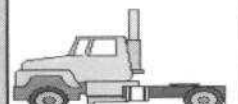

Proyectó: Jorge Carrillo Tobos   
Revisó: Jorge Pedraza Buitrago,  Antonio Jose Serrano,  Jaime Ramirez Bonilla 

“Por la cual se definen las condiciones y el procedimiento de postulación para el reconocimiento económico por desintegración física total de vehículos de servicio público destinados al transporte terrestre automotor de carga, con fines de reposición para personas jurídicas”

\*\*\*\*\*

ANEXO

(Parte frontal)

 Republica de Colombia Ministerio de Transporte		<b>POSTULACION PARA DESINTEGRACION FISICA TOTAL VEHICULOS DE TRANSPORTE PUBLICO DE CARGA CON FINES DE REPOSICION</b>			Formulario No.		
Nombres y apellidos del Propietario		Ciudad		Departamento		Fecha	
						Día Mes Año	
Número de identificación		Dirección		Teléfono fijo			
Teléfono celular		Teléfono fax		Correo Electrónico			
Tiempo de Tenencia del Vehículo (meses)							
<b>DATOS DEL VEHICULO</b>							
Placa		Marca		Línea		Clase	Color
Modelo		Capacidad (Ton.)	Servicio	Organismo de Tránsito			
			PUBLICO				
Número de Chasis		Número de Motor		Original/Regrabado	Numero de Cabina		
Sencillo/Reforzado/Modificado		Diesel / Gasolina / Gas			Original / Modificada / Reemplazada		
<b>ESPECIFICACIONES TECNICAS</b>							
Sistema del Motor							
Original		Aspiración	Turbo	Intercooler	Kit embrague		
Sistema de aire				Sistema de suspensión			
Compresor				Muelle	Delantero	Trasero	
				Tipo			
Sistema eléctrico				Sistema de frenos			
Batería	Alternador	Motor de arranque		Cámaras	Cantidad	Marca	
Sistema de transmisión y movimiento				Sistema de dirección			
Bajo				Manubrio	Kit bomba hidráulica	kit caja	
Sistema de inyección				Sistema de refrigeración			
				Radiador			
Especificaciones de la Llanta				Sistema de caja de velocidades			
Especificaciones del Rin				Sistema de combustible			
Dimensión		Tipo		Principal	Reserva	Bomba	
Gancho, bola o quinta Rueda							
Marca		Capacidad					
Guarde este archivo con el nombre: DFTC seguido del número de cédula. Diligencie la parte posterior formato 2							
	1						
	2						
	3						
	4						
	5						
							1 Seleccione una Configuración

Resolución No.

001056

de 24 MAR 2009

Página 8

“Por la cual se definen las condiciones y el procedimiento de postulación para el reconocimiento económico por desintegración física total de vehículos de servicio público destinados al transporte terrestre automotor de carga, con fines de reposición para personas jurídicas”

\*\*\*\*\*

(Parte posterior)

IMPRONTAS	FIRMAS
<p>MOTOR</p>	
<p>CHASIS</p>	<p>FECHA</p>
<p>SERIAL</p>	<p>LUGAR</p>
	<p>RECIBE</p>
	<p>LICENCIA DE TRANSITO No.</p>
	<p>REGISTRO NACIONAL DE CARGA No.</p>
<p>FOTOGRAFÍAS DEL VEHICULO (4)</p>	
Large empty box for vehicle photos	
<p>PROPIETARIO DEL VEHICULO</p>	
<p>NOMBRE</p>	
<p>CEDULA DE CIUDADANIA</p>	
<p>FIRMA</p>	